

Viernes, 23 de noviembre de 2007

BERRAZUETA LANAS, ENRIQUE HUMBERTO BERRAZUETA NOGALES Y MARIA EUGENIA BERRAZUETA NOGALES, así como a los herederos presuntos y desconocidos de LUIS HUMBERTO BERRAZUETA ERAZO, citemos de conformidad a lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confírase el extracto respectivo. A PABLO FRANCISCO ESTRELLA PROAÑO, citemos mediante Comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de San Antonio de Pichincha. Envíese despacho en forma; y, al DR. GONZALO ROMAN CHACON, citemos en el lugar indicado en el presente escrito, para lo cual se remitirán copias suficientes a la Oficina de Citaciones respectiva. Se les concede el término de quince días, a fin de que contesten la demanda, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyeren asistidos, bajo prevenciones en rebeldía. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese. DR. ALFREDO GRUJALVA MUÑOZ, JUEZ (E)

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.

Lcde. Luis E. Barahona Moreno, SECRETARIO (e)
Hay firma y sello
AC/5774L/II

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL ECONOMISTA JAIME CUEVA SILVA
EXTRACTO
JUICIO FALSEDAD DE ESCRITURA PUBLICA
ACTOR: DR. CESAR ZURITA MOSQUERA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL ECONOMISTA JAIME CUEVA SILVA Y MARIO HERNAN CASTILLON NIETO
TRAMITE: ORDINARIO
CAUSA No. 1035-2007-Johana Fierro
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 643-05 C.C. CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: BLANCA CECILIA, JULIA MERCEDES, SONIA ELENA, MANUEL ANIBAL, JAIME SEGUNDO, FERNANDO RAMIRO, LEONARDO GUILLELMO, GERMAN RAUL Y NELSON ALBERTO SORIA PRUNA; Y, GLORIA MARIA, BLANCA HERMINIA, MARTHA ISABEL, HERNAN GONZALO, HUGO GERARDO, NELY SUSANA, MARCELO RENE, SANDRA ROCIO Y RAMIRO IVAN SORIA VIZCAINO.
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 16 de Septiembre del 2005, las 16h17. VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, a la demanda se la procede a calificar como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. Consecuentemente, los demandados: BLANCA CECILIA, JULIA MERCEDES, ROSA ELENA, MANUEL ANIBAL, JAIME SEGUNDO, FERNANDO RAMIRO, LEONARDO GUILLELMO, GERMAN RAUL Y NELSON ALBERTO SORIA PRUNA; Y, GLORIA MARIA, BLANCA HERMINIA, MARTHA ISABEL, HERNAN GONZALO, HUGO GERARDO, NELY SUSANA, MARCELO RENE, SANDRA ROCIO Y RAMIRO IVAN SORIA VIZCAINO. E igualmente, los herederos y desconocidos de RAFAEL SORIA, OLIMPIA VEGA, SARA Y MERCEDES SORIA VEGA; DE JOSEFINA VEGA (JORGE MARINA Y WILLIAM SORIA); DE SARA SORIA VEGA; Y, DE MERCEDES SORIA VEGA (FANNY MARGOTH, MIGUEL ANGEL, NANCY MERCEDES, MARIA ISABEL, JOSE VICTOR, MARIA CRISTINA, ARMANDO DAVID, NOEMI ESTHER, ELENA PRISCILA, CARLOS ALBERTO Y RAQUEL ELIZABETH GUANOLUISA SORIA); en el término de quince días, propongan todas y cada una de las excepciones que se creyeren asistidos. De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, la demanda inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón. Cúntese con los respectivos peroneos del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Cítese a los accionados: BLANCA CECILIA, JULIA MERCEDES, ROSA ELENA, MANUEL ANIBAL, JAIME

GUILLERMO, GERMAN RAUL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO Y, LES CITO, PREVIENIENDOLES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE SERVICIOS AEREOS TEMPORALES S.A. AEREO SER

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.4328 de 29 OCT. 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de SERVICIOS AEREOS TEMPORALES S.A. AEREO SER, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que recibía la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Alvaro Ordóñez Cornejo, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de accionistas de 11 de diciembre del 2006, además resolvió nombrar Liquidador al doctor Michael Veintimilla, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 OCT. 2007

María De Lourdes Atiaga Caicedo
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AR027820c1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ARONEM AIR CARGO S.A.

Se comunica al público que la compañía ARONEM AIR CARGO S.A. amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Octubre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004659 de 19 NOV. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

En el artículo segundo del objeto social, se reforma el numeral cuatro que en adelante dirá:

"Cuatro.- La realización de trabajos y servicios aéreos en general, facultados por las leyes y Reglamentos ecuatorianos que rigen en materia de Aviación Civil, así como por las normas internacionales de la IATA, tales como suministro de repuestos, asesoramiento aeronáuticos, servicios de mantenimiento y asistencia técnico-operacional a aerolíneas y empresas similares, todos tipos de servicios logísticos y de asistencia en tierra para el manejo, la custodia y transporte de pasajeros y/o de carga aérea."

Además, se añade un numeral ocho, al objeto social, que dirá: "Ocho: La importación de todo tipo de servicios aduaneros de importación y exportación, y servicios relacionados."

Quito, 19 NOV. 2007

Dr. Gonzalo Merio Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR028440c